Mobiliario de Dirección.

- Archivadores.
- Armario.
- Bloque.
- Credenza o mueble especial.
- Mesa de Informática.
- Mesa de Reunión.
- Mesa de Teléfono o mesa auxiliar.
- Mesas de Despacho.

Mobiliario de Salas de Espera.

- Butaca.
- Mesa de centro.
- Mesa de rincón.
- Sillón Alto Modular.
- Sillón Modular.
- Sofá.

Mobiliario Particular.

- Mobiliario Particular.

Sillas Apilables.

- Silla.

Sillería de Dirección.

- Sillón Alto.
- Sillón Bajo.
- Sillón Bajo Basculante.
- Sillón Bajo No Basculante.

Sillería de Oficina.

- Silla de Informática.
- Silla de Trabajo.
- Sillón Alto.
- Sillón Bajo.

Sillería Modular.

- Butacas Salón de Actos.
- Sillería de Bancada.

Sillones Sala de Reuniones.

- Sillón.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha dieciocho de julio de dos mil dos.

En el recurso contencioso-administrativo número 813/99, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, reclamación núm. 14/001717/1997, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha dieciocho de julio de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Junta de Andalucía contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución indicándoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta nuestra sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto o el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 28 de septiembre de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha seis de febrero de dos mil cuatro.

En el recurso contencioso-administrativo número 740/01, interpuesto por doña Inmaculada, doña Emilia, don Miguel, don Juan, don José María y don Manuel Lovera Sánchez de Puerta, representados por la Procuradora Sra. Leyva Royo, contra las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, núms. 14/773/00, 14/774/00, 14/775/00, 14/776/00, 14/777/00, 14/785/00, 14/791/00 y 14/792/00 acumuladas por el concepto de Sucesiones y Donaciones, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha seis de febrero de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado contra la Resolución objeto de la presente, por ser la misma conforme al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Firme ésta, con certificación de la misma para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo a su órgano de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación el el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 29 de septiembre de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 29 de septiembre de 2004, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo en cumplimiento de sentencia que se cita.

En aplicación de la Orden de 15 de septiembre de 2004, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 4, de 9 de enero de 2004, dictada por el Juzgado de lo Social número Diez de Sevilla, es necesaria la modificación de la

relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo para la inclusión de un puesto de Administrativo en la Oficina de Empleo de Utrera.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien los efectos económicos y administrativos serán los reconocidos en la propia sentencia.

Sevilla, 29 de septiembre de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXOI

							AND THE PROPERTY OF THE PROPER		Our The			
		22 V	-	Mode T	٤		CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	NCIALES		REQUISITOS PA	REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO	Lone
cédigo	Denominación	2 #	y yc	Ceso Ad	ا ا	Acceso Adm. Gruno Curre	Area Puncional/Area	C.D. C	pecífico		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Otras Características
						7	Relactional/Cat.Prof. C.B. RFIDP	C.E. RF	BUROS	Trentacton	*Ormec10n	
		CENTRO DIRECTIVO:	DIREC	TIVO:		DIRECCE	DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA					
	TRO DESTINO:	PICINA	MPLEO	UTRERA				5			:	
AÑADIDOS	 	 	 	 	! !	! ! !	destruction from their storm temp that more date tons	1				
9179010 2	9179010 ADMINISTRATIVO		1.L S,PC	24	III		ADMINISTRATIVO	X 00	789.36			UTRERA
MODIFICADOS												
8627610	8627610 AUXILIAR ADMINISTRATIVO		3 L PC,S	ໝູ	ΔĬ	-	AUX. ADMINISTRATIVO	X 00	741.24			UTRERA
8627610 7	8627610 AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2 L PC, S	s,	ΙΛ	-	AUX. ADMINISTRATIVO	00 X	741.24			UTRERA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 30 de agosto de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara la utilidad pública en concreto, de una línea a 220 kV D/C entrada y salida en la subestación Olivares, teniendo como origen la línea aérea a 220 kV S/C Guadame-Atarfe. (PP. 3007/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A. (actualmente Endesa Distribución), con domicilio en la Avda. de la Borbolla, núm. 5 de Sevilla, solicitó con fecha 24.7.00 Autorización Administrativa para realizar la instalación de una línea A.T. 220 kV D/C, con origen en la línea 220 kV S/C «Guadame-Atarfe» y final en la Subestación «Olivares».

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas, así como el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 1 de diciembre de la Junta de Andalucía que aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 70 de fecha 21 de junio de 2001 y en BOP de Jaén núm. 252 de 31 de octubre de 2000.

Tercero. Según la documentación que obra en el expediente, se remitieron separatas a los organismos y entidades afectados que se relacionan, al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad a las instalaciones.

- Ayuntamiento de Jaén.
- Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente. Departamento de Patrimonio y Vías Pecuarias.
 - ENAGAS.
 - Diputación Provincial de Jaén.
 - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

De estos organismos y entidades unos contestaron solicitando documentación complementaria, lo cual fue informado por Compañía Sevillana de Electricidad y otros contestaron dando su conformidad.

Cuarto. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable, emitido por la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 29.1.01, el cual fue publicado en el BOP de Jaén núm. 42 de 20.2.01.

Quinto. Con fecha 1.2.02 Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., presentó en la Delegación Provincial de Jaén de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y Declaración de Utilidad Pública en concreto de la línea de A.T. varias veces mencionada.

Sexto. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, artículos 52, 53 y 54 y con los Decretos 2617/66 y 2619/1966 de 20 de octubre que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública en materia de instalaciones eléctricas, así como con el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOE núm. 128 de 29 de mayo de 2002, BOJA núm. 68 de 11 de junio de 2002, BOP de Jaén núm. 81 de 10 de

abril de 2002, Diario de Jaén de 19 de abril de 2002 y expuesto en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Torredelcampo y Jaén. Posteriormente y por corrección de errores se procedió a insertar nuevos anuncios en BOE núm. 123 de 23 de mayo de 2003, BOJA núm. 103 de 2 de junio de 2003, BOP de Jaén núm. 80 de 7 de abril de 2003 y Diario de Jaén de 2 de abril de 2003.

Séptimo. Se remitieron separatas del proyecto a los organismos y entidades afectados que se relacionan, al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad con las instalaciones, así como que establecieran los condicionados técnicos procedentes.

- ENAGAS.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- RENFE.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Ministerio de Fomento.
- Diputación Provincial de Jaén.
- Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- Excmo Ayuntamiento de Torredelcampo.
- Telefónica.

De estos organismos y entidades, unos contestaron dando su conformidad a las instalaciones y declaración en concreto de utilidad pública, emitiendo al mismo tiempo los condicionados oportunos que fueron aceptados por la empresa peticionaria. Otros no contestaron, por lo que una vez reiterada la solicitud de informe, sin recibir tampoco contestación se dio por aceptada la propuesta del solicitante.

Octavo. Consta en el expediente escrito de la Diputación Provincial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente en el que informa que dado que las modificaciones que figuran en el proyecto no son sustanciales, le será de aplicación la Declaración de Impacto Ambiental que ya fue publicada en el BOP el 20 de febrero de 2001.

Noveno. Se remitió carta certificada con acuse de recibo, conteniendo texto de información pública, publicado en los distintos boletines oficiales, a todos los propietarios afectados.

De éstos consta en el expediente que se recibieron alegaciones de:

- Doña María de la Capilla Bago Ruiz.
- Doña Raquel Quesada Parras.
- Doña Carmen Molinos Martínez.
- Don Francisco Aguayo Peragón.

Que a su vez fueron remitidas y contestadas por la empresa solicitante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica y Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.